**ADICIÓN N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5933650 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA**

**Y MARIO ANGEL ANGARITA DIAZ**

**CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 14 de febrero de 2024, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "***Prestar los servicios personales de carácter temporal como instructor para orientar la formación profesional integral: titulada y/o complementaria programada en el Centro Agroturistico en la red de conocimiento: hoteleria y turismo en el área temática: turismo".*** **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 14 de Diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de Treinta millones ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos m/cte. ($30.842.400) correspondiente a ochocientas (800) horas. **4.** Que **Oscar William Vergara Romero**, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha (**07**) de (noviembre) de (**2024**), solicita y recomienda adicionarlo en la suma de (tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos pesos m/cte ($3.855.300) correspondiente a Cien (100) Horas, indicando lo siguiente: *"Estimada subdirectora, Doctora Patricia. Con el fin de garantizar la calidad y cobertura de nuestros programas de formación complementaria, solicito de manera atenta su autorización para adicionar contratos a nuestro equipo de instructores. En atención a la demanda en nuestra zona de influencia y debió al impacto que tienen nuestros programas en las poblaciones".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (1624) de (2024), expedido por el Centro Agroturístico, cuyo objeto es atender la contratación de instructores para impartir formación titulada y complementaria. 6. Que el ordenador del gasto subdirectora (E) de Centro, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de (**tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil trescientos pesos m/cte ($3.855.300)**) Correspondiente a Cien (100) Horas, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará **Valor y Forma de Pago**: Se fija como valor total para el contrato la suma de treinta y cuatro millones seiscientos noventa y siete mil setecientos m/cte ($34.697.700) correspondiente a Novecientass (900) horas. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: las Horas contratadas a un precio unitario de Treinta y ocho mil quinientos cincuenta y tres pesos m/cte ($38.553), el SENA pagará al (la) CONTRATISTA los honorarios de acuerdo con el número de horas de formación impartidas máximo de 100 horas por mes, basado en el control del aplicativo SOFIA PLUS. **CLÁUSULA SEGUNDA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (**1624**) de (**2024o**), expedido por el área de presupuesto del centro Agroturístico. **CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato el estado de cuenta del contrato expedido por el área de tesorería del Centro Agroturístico (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA QUINTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de contratación del Centro Agroturístico para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública

– SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA OCTAVA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

*Proyectó: Tania Vanesa Naranjo Lopez – Apoyo a supervisión*

*Revisó: Julieth Paola Fernández Barrera – Apoyo de contratación*

*Revisó: Oscar William Vergara Romero – Supervisor de contrato*